INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA 034 DE 2021

INPEC 14-12-2021 09:52
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0222924 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4103-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / EDER YAIR JIMENEZ ORTEGA
DESTINO JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL / EQUIPOS Y TECNOLOGIA LTDA
ASUNTO CONTRATO
OBS

2021EE0222924

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021

Señora
JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL
Representante Legal
EQUIPOS Y TECNOLOGIA LTDA
Carrera 14 N° 55-09 barrio el reposo
Teléfono: 6814742
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 034 de 2021

Respetado Señor **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL**

Me permito informarle que la **CPMSC de Bucaramanga**, aceptó su oferta presentada el día 09 de diciembre de 2021, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 410-MC-037 de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 410-MC-037 de 2021 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**034 de 2021 – PRESTACION DE SERVICIO**
CONTRATISTA	**EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA** NIT. 804.001.369-3
	JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL Representante Legal Identificación c.c. 13.843.494 de Bucaramanga
	Dirección Comercial: Carrera 14 N° 55-09 barrio el reposo Floridablanca Santander
	Teléfonos: 6814742
	Email Comercial: equiposytecnologia@hotmail.com
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No.09062560551 a nombre de **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA** de BancoColombia
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**
ALCANCE DEL OBJETO	• Realizar la prestación del servicio en el lugar indicado por el Estudio Previo y su respectiva invitación. • Realizar la prestación del servicio requerido teniendo en cuenta la calidad y especificaciones técnicas solicitadas mediante el Estudio Previo y su respectiva invitación. • Realizar la prestación del servicio requerido dentro del término establecido como plazo del contrato. • Garantizar la calidad del servicio prestado.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.2.2 de la invitación pública de mínima cuantía 410-MC-037 de 2021 de la CPMS Bucaramanga:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	**CONGELADOR HORIZONTAL DE PLACA FRIA Y DOS PUERTAS SOLIDAS CON CAPACIDAD DE 535 LITROS:** Mantenimiento y reparación cambio de motor del ventilador y hélice, cambio del controlador de temperatura, cambio de los implementos eléctricos de la unidad y recarga de gas refrigerante	Servicio	1	**$900.000,oo**
2	**NEVERA NO FROST DE 510 LITROS:** Mantenimiento y reparación cambio de la tarjeta, cambio de los implementos eléctricos de la unidad y recarga de gas refrigerante	Servicio	1	**$470.000,oo**
VALOR DEL CONTRATO				**$1.370.000,oo**
NOTA: EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO POR SERVICIO INCLUYE IVA				

RECOMENDACION IMPORTANTE

- Realizar la prestación del servicio objeto de contratación en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad que incluye la mano de obra.
- Efectuar la prestación del servicio objeto del presente proceso dentro del plazo estipulado del mismo.
- Cumplimiento de la especificación técnica requerida.
- Cumplimiento de la cantidad requerida.
- Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra durante la vigencia del contrato.
- Ofrecer una garantía no menor de tres meses, contada a partir del servicio de mano de obra una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía se requiere para los trabajos realizados a los hornos de la panadería
- Disponer de los equipos y herramientas suficientes para realizar el mantenimiento de los equipos.
- Asignar un empleado competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los equipos, supervisar los trabajos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
- Se deberá traer herramientas e incluir todos los materiales necesarios para el mantenimiento de los hornos de panadería.
- Velar por la seguridad y custodia de los hornos y sus accesorios y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
- El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos en la CPMSBUC para el mantenimiento preventivo y correctivo, calle 45 Nº 6-75, previa solicitud del supervisor o en los horarios 08:00 a 11 y de 14:00 a 16:00 pm

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los equipos dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato. e) Garantizar la calidad de los productos suministrados.

	f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo. g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces. h) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega de productos o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato. i) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales. j) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (en caso de haberse solicitado) • Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. • Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. • Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. • Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). • Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. • Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta y uno (31) días calendario de diciembre y/o hasta que exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida; contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte del Abogado de contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**El valor del presente contrato es hasta la suma de un millón trescientos setenta mil pesos mcte ($1.370.000,oo).** El INPEC-CPMSBUC efectuará los pagos de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

<table>
<tr><td></td><td>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Será obligación del contratista hacer el trámite de la facturación electrónica para el pago de sus facturas.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 15721 de fecha 24 de noviembre de 2021, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-410 EPMSC Bucaramanga, DEPENDENCIA 12-08-00-410ASA ASADERO-EPCBUCARAMANGA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios...). FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos del proyecto productivo asadero, Expedido por Oscar Danilo Silva, Responsable presupuesto INPEC-CPMSBUC., por valor de $2.500.000 M/CTE. Resolución No. 00003 del 04 de enero de 2021.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.036 – 5, Dirección Calle 45 No. 6 – 75 Barrio Alfonso López – Bucaramanga.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y treinta y seis (36) meses más contados a partir del recibo a satisfacción del bien</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Área de asadero de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga y/o a quien el Director designe.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>MULTA</td><td>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que LA</td></tr>
</table>

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga.
MULTA	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA CPMS Bucaramanga** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CPMS Bucaramanga para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMS Bucaramanga, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA **CPMS Bucaramanga** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (en caso de haberse solicitado) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA CPMS Bucaramanga**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA CPMS Bucaramanga** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
Directora de la CPMS BUC

REVISO:

Dg. EDER YAIR JIMÉNEZ ORTEGA
Abogado Contratación
Fecha: 14/12/2021